NOTA DNCP/DNC/Nº 709/2020

Asunción, 23 de enero de 2020

REF.: ID N° 374296 – "SERVICIOS DE LAVADO, CALIBRACIÓN Y GOMERIA"

Señor:
Marcelo Calonga Torres
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Gobierno Departamental de Paraguarí
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta que el Decreto N° 21909/03 se encuentra derogado, recomendamos a la convocante actualizar los puntos del PBC que hacen referencia al mismo, sustituyendo por el Decreto vigente N° 2992/2019.

2. Recomendamos a la convocante que, en el Anexo D en relación a los Formularios 3 y 4, se señale la frase "NO APLICA" ya que la misma no será tenida en cuenta para el presente llamado.

3. El ID indicado en la justificación de contrato abierto y la cláusula tercera de la proforma de contrato (365100), no corresponde al ID de la presente convocatoria, Solicitamos a la convocante modificar los puntos mencionados.

4. La cláusula novena de la proforma de contrato, se indica el porcentaje sobre el *monto total* del contrato, teniendo en cuenta la modalidad del mismo (contrato abierto), Solicitamos a la convocante modificar conforme lo establece la normativa Resolución DNCP 844/2018.

5. La cláusula sexta de la proforma de contrato, en cuanto a la vigencia del contrato, no corresponde teniendo en cuenta la modalidad de preferencia adoptada (contrato abierto), Solicitamos a la convocante modificar el punto referido y coincidir con lo indicado en el punto 35 del Anexo B de la carta de invitación remitida.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan
DNC/CD/SC

Abg. Sonia Cubilla Ramírez
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Agustín Rivero

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control
DNCP

Fernando Iván Leguizamón
Coordinador de Compras Virtuales
DNCP

las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Agustin Riveros

Abg. Sonia Cubilla
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/SC